



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00516-00. PPP HELLEN LORENA ROJAS POSSO vs ANDRES FERNANDO MENESES MUÑOZ

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para resolver. Sírvasse proveer.
Cali, 15 de julio de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua
Auxiliar Judicial

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1446

Cali, quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Rad. 760013110010-2022-00158-00-PPP

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el presente proceso de Privación de la Patria Potestad, instaurado por la señora HELLEN LORENA ROJAS POSSO contra ANDRES FERNANDO MENESES MUÑOZ, se allegó pronunciamiento de la abuela materna, señora María Deisy Posso de Rojas y la tía materna, señora Paola Andrea Rojas Posso frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otro lado, la apoderada de la parte demandante allegó comunicación enviada a la abuela paterna, señora Carmen Muñoz, de la cual fue devuelta por estar incompleta; por ello, solicitó se requiera al extremo pasivo para que proporcione la dirección de su progenitora para continuar con el trámite del proceso.

Conforme lo anterior, procederá esta agencia judicial a glosar para que obre y conste y ser tenido en cuenta en su oportunidad legal el pronunciamiento de la familia materna y se requerirá al señor Andrés Fernando Meneses Muñoz para que allegue la dirección de notificación y/o correo electrónico de su progenitora, señora Carmen Muñoz, para que la parte activa proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00516-00. PPP HELLEN LORENA ROJAS POSSO vs ANDRES FERNANDO MENESES MUÑOZ

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste y téngase en cuenta en su oportunidad legal el pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda, de la familia materna María Deisy Posso de Rojas y Paola Andrea Rojas Posso.

SEGUNDO: REQUERIR al señor Andrés Fernando Meneses Muñoz, para que allegue la dirección de notificación de la señora Carmen Muñoz, a fin que la parte demandante proceda a notificarla del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a823739d26565360597bf850568d8b3a4366e8c742b44c632331a8eabdaf87**

Documento generado en 15/07/2022 07:12:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>